



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
**DEMANDANTE: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL
META - AIM**
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00356-00

Remitido el expediente por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, por razón de la cuantía, se asume su conocimiento.

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane lo siguiente:

- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 162 del C.P.A.C.A, la parte demandante deberá ajustar las pretensiones 1, 2, 3 y 4 de la demanda, al medio de control de controversia contractual, previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A., toda vez que no procede requerir documentación e información, ni ordenar correr traslado y menos ordenar un pago directo a subcontratistas.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por último, se reconoce personería al abogado EDILBERTO OLAYA MURILLO como apoderado del demandante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 11-12 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
	NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 007 del 13 de febrero de 2018.	
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	